



RESOLUCIÓN Nº 341 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-790384** de fecha 22-08-2019, la (el) señor (a) **EUCARIS SALUD MARENCO ESCAMILLA**, identificado (a) con la C. C. No. 22.471.817, Solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de la Pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 383 del 23-06-2011, como docente de vinculación: MUNICIPAL, con Fuente de Recursos COFINANCIADO. Quien acorde con el certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, donde prestó sus servicios como docente en la: INSTITUCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO.

Que el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

Que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad. Así, mediante el Decreto 2831 de 2005, capítulo II, se señaló el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que, en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto en mención, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico radicó prestación el día 22-08-2019 y envió a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día 27-08-2019, con fecha de estudio el día **2020-05-26**, con identificador **1875743** y numero de radicación No. **2019-PENS-790384**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN Nº 341 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

"(...) SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR - DOCENTE ¿EUCARIS SALUD MORENCO ESCAMILLA Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

QUE SE VALIDA EN EL SISTEMA DE NOMINA Y EN LA ACTUALIDAD PRESENTA PENSION DE INVAIDEZ VIGENTE. POR LO TANTO, LA SECRETARIA DEBE VALIDAR LA INFORMACIÓN.

POR LO ANTERIOR, NO PROCEDE LA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION SOLICITADA (...)"

De acuerdo a la Hoja de Revisión No. 1875743, el (la) Docente **EUCARIS SALUD MARENCO ESCAMILLA**, identificado (a) con la C. C. No. 22.471.817, actualmente presenta Pensión de Invalidez vigente, por lo tanto, no procede la Reliquidación de la Pensión de Jubilación.

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí negada se tramita conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de una reliquidación de pensión de jubilación la señora **EUCARIS SALUD MARENCO ESCAMILLA**, identificado (a) con la C. C. No. 22.471.817, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en lo concerniente al principio de favorabilidad.



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 341 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZAD CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

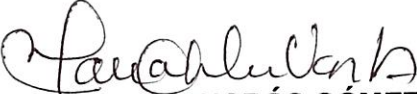
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUN 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectado por: Mairo Solórzano Acuña

Revisado por: Elsa De La Rosa

Revisado y aprobado por: Efraín Múnera

Revisado y aprobado por: Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 313